



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

***XV LEGISLATURA DEL HONORABLE DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA***

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

La suscrita, Maricela Pineda García, Diputada Local integrante de la Decimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas define a los jóvenes como las personas entre los 15 y 24 años de edad. Esta definición se hizo



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

para el Año Internacional de la Juventud, celebrado alrededor del mundo en 1985.

Aproximadamente mil millones de jóvenes viven en el mundo hoy. Eso significa que una persona de cinco, aproximadamente, tiene entre 15 y 24 años, o que el 18% de la de la población global son jóvenes, y los niños (5-14) comprenden el 19.8 %.

Según datos recabados del Anuario Estadístico y Geográfico de Baja California Sur 2017, elaborado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestra entidad aproximadamente 62,020 son jóvenes entre 15 – 19 años, de los cuales 32,225 son hombres y 29,798 son mujeres; de igual forma los datos informan que se cuenta con 64,077 jóvenes de 20 – 24 años de edad, de los cuales 32,943 son hombres y 31,134 son mujeres. En total son 126,097 jóvenes entre 15 y 24 años de edad en Baja California Sur.

La importancia de los jóvenes en la sociedad es pieza fundamental para el crecimiento, avance y evolución de nuestra sociedad, pues estos contribuyen a elaborar proyectos desde la perspectiva de los propios jóvenes, así mismo implica que los jóvenes participen en forma efectiva con los otros actores en el desarrollo de la comunidad, genera espacio donde los jóvenes y adultos convergen, discuten, negocian, deciden y ejecutan sus estrategias de cambio, estimula la consolidación de grupos que se comprometen con su comunidad y con las necesidades de su gente,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

promueve la solidaridad y ayuda mutua, entre otros aspectos en los que la juventud aporta al núcleo social.

Pero no solo es un crecimiento para la sociedad, sino que en su contribución los jóvenes adquieren conocimientos y habilidades para la vida, desarrollan posturas críticas y éticas frente al mundo y al grupo, a partir de habilidades del pensamiento que permiten aprender e interpretar la realidad.

Así mismo fomenta estilos de vida que permiten el desarrollo saludable de los jóvenes y la satisfacción de sus necesidades, asume un protagonismo en el desarrollo de la comunidad, constituyéndose en agente de cambio, construye una nueva forma de democracia, al crear capacidades para convivir con las personas que piensan y sienten diferente, etc.

Cuando un joven se siente parte de una sociedad, se involucra, desea participar tanto en el ámbito social y político. Esto trae consigo la generación de proyectos donde lo más importante es la participación social y comunitaria para lograr los objetivos comunes, vivenciando valores.

En un acercamiento con grupos de jóvenes de los cinco municipios de nuestra entidad me ha permitido conocer muy de cerca el sentir de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

éstos, las exigencias que tienen, necesidades, inquietudes e intenciones tanto para la sociedad como en el ámbito político.

Si bien es cierto se ha tenido un avance en cuanto a la participación y atención a los jóvenes por parte de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, como legisladores hemos de reconocer que aún nos falta mucho por hacer para este sector tan importante de la sociedad.

Es por ello que considero, derivado de las inquietudes presentadas a una servidora por parte de jóvenes de los cinco municipios el titular del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, así como los titulares de la juventud en cada Ayuntamiento de los 5 Municipios, presten atención especial a las exigencias, necesidades e inquietudes de los jóvenes de la entidad, para que estos realicen acciones y programas de orientación vocacional, prevención de adicciones, becas, apoyos a estudiantes con excelente rendimiento escolar, apoyo a emprendedores, cursos, talleres y todo aquello que promueva la participación, desarrollo, integración activa de los jóvenes con la sociedad y que aporten a su crecimiento.

La participación de los jóvenes en el desarrollo de su comunidad, que se basa en el desarrollo de valores, actitudes y práctica que se comparten, puede lograr una mejor calidad de vida, con justicia, equidad. Es decir, un nuevo y mejor país.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

La ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, vigente, establece los lineamientos a cumplir por parte de los titulares de los institutos de la Juventud, tanto estatal como municipales, específicamente en sus artículos 4 y 13 respectivos.

En el artículo 4.- Se establecen los objetivos del Instituto Sudcaliforniano de la juventud, entre los cuales están:

- Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de la Juventud y el Plan Estatal de Desarrollo;
- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones, destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- Concertar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y los sectores



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

social y privado para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

- Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que corresponden;
- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto de acuerdo a las atribuciones del mismo;
- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de la entidad en distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional;



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

- Elaborar programas y cursos de capacitación y desarrollo destinado a jóvenes, impartidos por la Secretaria de Educación Pública del Estado;
- Definir con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud y en su caso administrar su operación;

En el artículo 13 de la misma ley, se establecen las acciones de los Municipios del Estado deberán crear dentro de su estructura orgánica administrativa un área encargada de brindar atención directa a jóvenes, y realizar algunos objetivos como:

- Establecer y ejecutar programas afines a los lineamientos marcados por el Instituto tendientes a mejorar el nivel de vida y desarrollo de la juventud en su Municipio;
- Promover, impulsar y difundir los programas del Instituto el cual brindará apoyo técnico para la realización de los mismos;



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

- El titular del área de atención a jóvenes deberá rendir informe de sus actividades ante el Consejo Directivo del Instituto, cuando menos semestralmente;
- Entre el Municipio y el Instituto deberá existir una estrecha coordinación en lo técnico y económico para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Decreto; y
- Suscribir convenios y acuerdos de colaboración con el Estado; los Municipios, los sectores social y privado; así como con organismos no gubernamentales para cumplir con el objeto del Instituto y los programas diseñados por el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud Licenciado Félix Abraham Almendáriz Puppo, para que de cabal cumplimiento a lo establecido



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

en el artículo 4 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud e informe a esta soberanía popular sobre las acciones para el debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Se exhorta los titulares de los Institutos Municipales de la Juventud en nuestra entidad a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud e informe a esta soberanía popular sobre las acciones para el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a los 06 días del mes de Junio de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA